

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(4/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE
CONSUMO, DESECHABLES Y DE LIMPIEZA, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL”**

FECHA: 5 DE ENERO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria:

_____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, mayor de edad, comerciante, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESECHABLES Y DE LIMPIEZA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**", que se registrará por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo la cual se prestara el suministro de Productos de Consumo, Desechables y de Limpieza para el Banco Central, durante el período del año dos mil dieciséis. De conformidad a Resolución Razonada número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/DOS MIL QUINCE, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, en la cual se autorizó adjudicar a la contratista, la Libre Gestión número doscientos veintinueve/dos mil quince.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

La contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación, proveerá el Suministro de Productos de Consumo, desechables y limpieza correspondientes al año dos mil dieciséis, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas que se resumen en la resolución razonada. El suministro se realizara conforme a las especificaciones



técnicas detalladas para cada uno de los productos, así como unidades de medida y cantidades máxima a suministrar, así como conforme a los precios unitarios ofertados.

Correlativo	Producto	Unidad de medida	Cantidad hasta por	Precio Unitario	Precio Total
3	Franela en presentación por yardas y en diferentes colores, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Yarda	275	\$1.29	\$354.75
6	Conos de papel encerados, descartables, de 4.5 onzas cada uno, color blanco, que no tengan perforaciones, ni contaminen el medio ambiente y que sean biodegradables, en presentación de cajas conteniendo cada una un mínimo de 4,095 conos en paquetes de al menos 190 unidades cada uno.	Caja	45	\$39.00	\$1,755.00
7	Vasos de durapax, descartables, de 6 onzas cada uno, color blanco, que no tengan perforaciones, ni contaminen el medio ambiente y que sean biodegradables, en presentación de Cajas conteniendo cada una un mínimo de 990 vasos en paquetes de al menos 20 unidades cada uno.	Caja	15	\$17.75	\$266.25
8	Paquetes conteniendo un mínimo de 20 Cucharas plásticas desechables pequeñas color blanco, por paquete.	Paquete	800	\$0.21	\$168.00
11	Paquetes conteniendo un mínimo de 15 Vasos desechables plásticos transparentes No. 10, por paquete.	Paquete	1,900	\$0.88	\$1,672.00
12	Baterías alcalinas AAA.	Batería	600	\$0.52	\$312.00
13	Baterías alcalinas AA.	Batería	800	\$0.52	\$416.00
15	Paquetes conteniendo un mínimo de 10 Bolsas plásticas por paquete, con medidas mínimas de 60 cms. de ancho y 82 cms. de largo, conocidas como tamaño medio jardín, en colores rojo y negro.	Paquete	300	\$0.40	\$120.00
16	Paquetes conteniendo un mínimo de 10 Bolsas plásticas por paquete, con medidas mínimas de 40 cms. de ancho y 62 cms. de largo, en colores rojo y negro, conocidas en el mercado como higiénicas.	Paquete	300	\$0.30	\$90.00
17	Paquetes conteniendo cada uno 5 Bolsas plásticas, tamaño 34x50 pulgadas, tipo jardineras, color negro.	Paquete	100	\$0.55	\$55.00
19	Paquetes conteniendo cada uno 10 Bolsas plásticas, tamaño 24x32 pulgadas, color negro.	Paquete	125	\$0.40	\$50.00
20	Paquetes conteniendo cada uno 10 Bolsas plásticas de 19x27 pulgadas, color negro.	Paquete	125	\$0.35	\$43.75
21	Desinfectante para piso concentrado en líquido, en variedad de aromas, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Galones	78	\$1.18	\$92.04
22	Jabón líquido para manos, en variedad de aromas, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Galones	35	\$1.70	\$59.50
23	Trapeador de toalla doble, medidas de 73 x 43 cms., sin incluir palo o mango.	Unidad	50	\$2.00	\$100.00
26	Escobas de cerdas plásticas	Unidad	15	\$1.23	\$18.45
27	Guantes protectores de mano de material de	Pares			

	hule, color amarillo, en variedad de tamaños, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.		12	\$0.85	\$10.20
28	Basureros plásticos para escritorios, con capacidad de 8 litros y 30 cms. de alto como mínimo.	Unidad	12	\$1.35	\$16.20
30	Cajas conteniendo cada una 72 Pastillas ambientales para inodoro, con sujetadores de alambre, en variedad de aromas, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Cajas	3	\$17.98	\$53.94
35	Bolsas de detergente en polvo del tipo industrial, conteniendo 33 libras cada una.	Unidad	12	\$16.27	\$195.24
37	Aceite para utilizar en mopa para limpieza de pisos.	Galones	2	\$9.50	\$19.00
40	Cepillos plásticos para limpieza de sanitario, tipo hisopo, con mango largo.	Unidad	10	\$0.85	\$8.50
41	Cepillos de mano con cerdas plásticas, con mango para lavar.	Unidad	12	\$0.85	\$10.20
	TOTAL				\$5,886.02

III.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP y mediante Resolución Razonada número CIENTO TREINTA Y OCHO/DOS MIL QUINCE, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, será Administrador del Contrato el señor José Pablo Arévalo, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por el Suministro antes relacionado será de hasta por un monto de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,886.02)**, que incluye impuestos. La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco Central, fotocopia de Comunicación de Adjudicación ó de Contrato y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, el que corresponda, emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, y cuya copia deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en el Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, la información bancaria de número de cuenta y Banco para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico.

El Banco pagara únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada una de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos recibidos a la finalización de periodo contratado

V.- PLAZO:

La vigencia de este contrato será por un año contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambos de dos mil dieciséis.

PLAZO DE ENTREGA

Las entregas serán parciales a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se

compruebe defectos en la entrega, el contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

Prórroga para la entrega

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes de haber conocido el retraso y por lo menos 8 días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VI.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción será en el edificio Banco Central, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el contratista ó su delegado, recibiendo a entera satisfacción.

VII.- CESION

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



VIII-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un Cinco por ciento de la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central y entregada al Banco Central. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas ó seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato, y durante la vigencia del mismo.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones de Contratación y Términos de Referencia del suministro.
- c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, del Banco Central, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte de la Contratista de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar el proceso sin selección de Contratista; en este caso, el Banco podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, si la hubiere.

Felipe

IX.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Libre Gestiones y Termino de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para

otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII.- NOTIFICACIONES

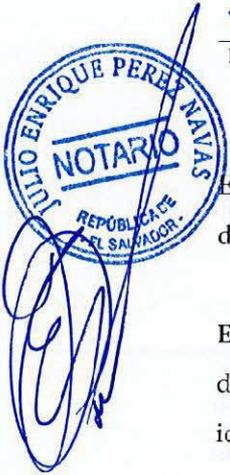
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **María Guillermina Aguilar Jovel (PURIFASA)** en: Col. Zacamil Edificio 607 número 13, Mejicanos San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.




Banco Central de Reserva de El Salvador


María Guillermina Aguilar Jovel

 **PURIFASA**
TODO PARA LA LIMPIEZA
PBX: 2272-1051 Telefax: 2272-9163
María Guillermina Aguilar
REGISTRO: 23499-0 NIT. 1006-120654-001-4

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de enero de dos mil dieciséis.- Ante mí, JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "*El Banco Central*" ó "*El Banco*" cuya personería al final relacionaré y por otra parte **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de _____ años de edad, comerciante, del domicilio de _____ a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ Y

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en la calidad en que comparecen, a mi presencia; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de suministro denominado "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESACHABLES Y DE LIMPIEZA PARA EL AÑO DOS MIL DIECICÉIS**". El precio del contrato es de hasta por un monto de **CINCO MIL**

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye impuestos. La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, fotocopia de Comunicación de Adjudicación ó de Contrato y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, el que corresponda, emitida conforme a lo establecido en el Artículo Ciento catorce del Código Tributario, y cuya copia deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en el Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, la información bancaria de número de cuenta y Banco para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada una de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos recibidos a la finalización de periodo contratado. El plazo del contrato es de un año, contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambos de dos mil dieciséis. Las entregas serán parciales a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista dispondrá de cinco días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con uno día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de



los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central y entregada al mismo. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: Respecto de *la licenciada Arévalo de Rivera*, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torre, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a las comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hubo, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva de El Salvador


María Guillermina Aguilar Jovel

